

## Universidad Nacional de Salta <u>Rectorado</u>

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

SALTA, 27 JUL 2018

Expte. Nº 18.041/18

VISTO estas actuaciones y la Resolución R-Nº 0810-2018, por la cual se autoriza a suscribir los Contratos de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica; y

## CONSIDERANDO:

QUE conforme a ello se suscribió el contrato con el Sr. Jorge Sebastián BUSTAMANTE SANGARY para que preste servicios de MAESTRANZA que le sean requeridos por el Director General de Obras y Servicios, o quien éste designe para el caso específico.

QUE el Contrato tiene vigencia a partir del 1º de julio de 2018 y vence el 31 de diciembre de 2018, con una retribución mensual de PESOS OCHO MIL NOVE-CIENTOS (\$ 8.900,00).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL,

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1º de julio de 2018, el CONTRATO DE LOCA-CIÓN suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Jorge Sebastián BUSTA-MANTE SANGARY - D.N.I. Nº 29.337,179, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en gastos de funcionamiento de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

LIG RUBEN EMILIO CORREA

SECRETARIO GENERALA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Cr. Antonio Fernández Fernández Rector

Universidad Nacional de Salta

Mg. NOEL ZARATE Secretario Administrativo Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0966-2018

ANEXO RESOLUCIÓN R-Nº 0966-2018 EXPTE. Nº 18.041/18

DBLIGACION N°:

VALIDO CON EL PAGO CORRESPOND (F940 y/o Esrampilla Fiscal)

## CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ, identificado con LE Managores esta Ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, el Señor Jorge Sebastián Bustamante Sangary, argentino, identificado con DNI Nº 29.337.179, con domicilio real en Calle Etapa 3 Mza. D Casa Nº 6 (Barrio Parque Belgrano) de esta ciudad; y en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes v cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la clausula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: El CONTRATADO se compromete a prestar servicios, en las dependencias de la Universidad Nacional

compromete a pi

de Salta (Complejo Gral. José de San Martin Avda. Bolivia 5150) de la ciudad de Salta.

<u>CUARTA – OBJETO:</u> El CONTRATADO se compromete a prestar los servicios de maestranza que sean requeridos por el Director de Servicios Generales; el Director General de Obras y Servicios o quien éste designe para el caso específico. EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

QUINTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de Julio de 2018, y vence el día 31 de diciembre de 2018. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago que deba efectuarse en virtud de este contrato asciende a \$ 8.900 (pesos ocho mil novecientos), mensuales por los meses de Julio/18 a — Diciembre/18, previa presentación en legal forma de la factura correspondiente por los honorarios a percibir en Tesorería General de la Universidad, monto éste del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

SEPTIMA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

OCTAVA: El Contratado debera realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

NOVENA: CONDICION JURÍDICA: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

presente contrato.

J

DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad. Podrán ser causales de Recisión del Contrato: No cumplir con las directivas asignadas, abandono de servicio injustificado, generar conflicto entre compañeros, inasistencia por cualquier motivo por más de 5(cinco) días seguidos. La enunciación efectuada es solo a modo ejemplificativo.

<u>DÉCIMO PRIMERA</u>: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

<u>DÉCIMA TERCERA</u>: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

\_\_\_ En la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes de Junio de dos mil dieciocho, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

Jarge Bustonante

CR ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA